



Punta Negra, 21 de abril de 2022

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**VISTO:**

El Informe N° 037-2022/GDS/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 148-2022-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 340-2022-GM/MDPN de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde representa legalmente a la Municipalidad y como tal le corresponde implementar medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, mediante Ordenanza 462 promulgada el 5 de enero de 2003, la Municipalidad Metropolitana de Lima crea el Sistema metropolitano de promoción y Gestión de Políticas de Juventud el cual norma las relaciones que se establecen a través de la Comisión de Juventud y Deporte y la Sub Gerencia de Organizaciones Juveniles, la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud, los Consejos Distritales de Participación de la Juventud, el Comité Metropolitano de Políticas de Juventud y la Asamblea Metropolitana de Concertación de Políticas de Juventud;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ordenanza N° 462 aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2014 publicado en el diario oficial “El Peruano” con fecha 3 de noviembre de 2014, establece que para que puedan participar en la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud, cada municipalidad distrital, a través de un documento suscrito por el Alcalde, gerente Municipal o Gerente a cargo de la Unidad de Organización competente en materia de juventud, deberá acreditar al responsable de la unidad de organización competente en materia de juventud como representante titular. Adicionalmente la municipalidad distrital podrá designar un representante alterno, que reemplace al titular en caso de ausencia;

Que, mediante el Informe N° 037-2022/GDS/MDPN de fecha 12 de abril de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social solicita actualizar a los Representantes de Juventudes de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, elevando su propuesta de conformación;

Que, con el Informe N° 148-2022-GAJ/MDPN de fecha 18 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta viable la designación de un representante titular del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta negra, en la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud de Lima, y un responsable al cargo de suplente, debiendo expedirse para ello el acto resolutorio que corresponde, el mismo que por el Proveído N° 340-2022-GM/MDPN de fecha 19 de abril de 2022 de la Gerencia Municipal, es emitido a la Secretaría General e Imagen Institucional para la emisión del acto resolutorio;

Que, siendo esto así y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6). del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como representante titular de la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en la **COORDINADORA METROPOLITANA DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE JUVENTUD** de Lima, al **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad Distrital de Punta Negra; además, **DESIGNAR** como representante alterno, al **SUB GERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para que representen a nuestra Institución en dicho espacio y puedan asumir los compromisos que implica contribuir a la articulación de los Programas Municipales de Juventud.

//...



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR** a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de la Juventud, de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto** toda disposición municipal de igual o menor jerarquía que se oponga o contravenga lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución a los servidores designados, y la Sub Gerencia de Logística e Informática su publicación en el portal de transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
*JIBET*  
-----  
JULIA IBET TATAJE TABOADA  
ALCALDE